



## RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 21 de Marzo de 2025

### VISTO:

La solicitud de devolución presentada por el administrado **PETER SANDY PRINCE ALIAGA**, signada con el expediente n.º 0302-2025-02-0012722, el Informe n.º D-000413-2025-ATU/GG-OA-UT, Informe n.º D-000334-2025-ATU/GG-OA-UT-UFEC, Informe n.º D-000413-2025-ATU/GG-OA-UT-UFEC-DACS, Memorando Múltiple n.º D-000009-2025-ATU/GG-OA-UT, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao– ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, el Artículo 44° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, actualizado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 064-2025-ATU/PE y modificado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 069-2025-ATU/PE (en adelante, TIROF), dispone que la Unidad de Tesorería es: “...la unidad orgánica de la Oficina de Administración encargada de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del sistema de tesorería de la ATU; así como de la gestión de cobranzas y ejecución coactiva”;

Que, a su vez, el literal d) del Artículo 45° del citado Texto Integrado, dispone que es función de la Unidad de Tesorería: “Recaudar, depositar, conciliar e informar sobre los ingresos generados por la ATU”;

Que, conforme lo establecido en el Artículo N° 14 de Directiva N° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01, señala que: “La devolución de ingresos recaudados y depositados por error o en exceso u otros supuestos, debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho a la misma conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso en cada Entidad (...)”

Que, conforme lo señala el artículo 5° de la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01, establece que, “Para efectos de las devoluciones

referidas en el artículo 4 de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos:

- a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios.
- b) Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras.
- c) Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT.

Que, mediante Informe n.º D-000334-2025-ATU/GG-OA-UT-UFEC de fecha 11/03/2025 la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva – UFEC, remite el informe N° D-000137-2025-ATU/GG-OA-UT-UFEC-DACS, donde se señala:  
(...)

3.1 Mediante Memorando Múltiple N° D-000009-2025-ATU/GG-OA-UT de fecha 28 de febrero de 2025, la Unidad de Tesorería de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, solicita se brinde información con relación a la solicitud de devolución, realizado por el ciudadano PRINCE ALIAGA PETER SANDY.

3.2 Respecto a lo solicitado, se precisa que, no se cuenta con procedimiento coactivo iniciado contra el ciudadano PRINCE ALIAGA PETER SANDY, identificado con DNI N° 45772479.

Que, la Unidad de Tesorería, mediante el Informe n.º D-000413-2025-ATU/GG-OA-UT, concluye que conforme a lo señalado por la Coordinación de la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva - UFEC y la validación realizada por la coordinación de ingresos de la unidad de Tesorería, se procedió a validar el depósito indebido depositado por el administrado **PRINCE ALIAGA PETER SANDY**, debiéndose proceder a la devolución solicitada, cuyo detalle se describe en el Anexo N° 01 adjunto al informe referido.

Que, el literal j) del Artículo 40° del Texto Integrado, dispone que es función de la Oficina de Administración: “Expedir resoluciones en las materias de sus competencias”;

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Tesorería, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, actualizado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 064-2025-ATU/PE y modificado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 069-2025-ATU/PE, Directiva N° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01 y Directiva N° 002-2024-EF/52.06, “Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones”.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **APROBAR** la solicitud de **DEVOLUCIÓN**, por el importe de **S/ 891.00 (Ochocientos Noventa y Uno con 00/100)**, a favor del administrado **PRINCE ALIAGA PETER SANDY**, conforme al cuadro descrito en el Anexo N° 01, por los fundamentos que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.** - **DISPONER** que el egreso que demande la atención de la presente resolución, será con cargo a la recaudación transferida a la CUT.

**ARTÍCULO 3°.** - **REMITIR** una copia de la misma a la Unidad de Tesorería para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR** la presente resolución al administrado **PRINCE ALIAGA PETER SANDY**, domiciliado en ST. 1 GP. 16 MZ. D LT. 09 VILLA EL SALVADOR

**ARTÍCULO 5°.** -**DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

**Regístrese y comuníquese**

**ELENA SANCHEZ DEL VALLE**

JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU